



**Impuestos  
Internos**



**Requisitos para obtener  
la Licencia Oficial de  
Fabricante de Productos  
del Alcohol y del Tabaco**

## Requisitos para obtener la licencia oficial de fabricante

Las Personas Físicas o Jurídicas que deseen obtener la licencia de fabricante de productos del alcohol y del tabaco y sus derivados, deberán cumplir con los siguientes requisitos ante Impuestos Internos:

- Inscribirse en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC)
- En un plazo de noventa (90) días a partir de su inscripción en el RNC, deberá solicitar al Departamento de Impuesto Selectivo al Consumo la autorización de instalación.

### Notas:

- Vencido el plazo para solicitar la instalación, la Administración Tributaria notificará al contribuyente para que informe su estatus con relación a este proceso, otorgándole un plazo de 5 días laborables para proceder.
- Si el contribuyente no solicita la autorización de instalación en los plazos establecidos y la Administración Tributaria comprueba que no ha tenido operaciones durante esos períodos, procederá a inactivar de oficio el RNC. Si por el contrario se comprueba que ha tenido operaciones, serán aplicadas las sanciones conforme lo dispuesto en el Código Tributario.

## Para inscribirse en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), se requiere:

- Estar constituido como compañía.
- Registrar el nombre comercial y la razón social de la compañía en la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI).
- Registrar como actividad económica principal la destilación, fabricación de alcoholes y sus productos o el procesamiento de productos del tabaco y sus derivados. (Ver cuadro de actividades económicas de alcoholes y tabaco).

### Nota:

En caso de que decida dedicarse a una actividad económica distinta, deberá obtener la no objeción de la Administración Tributaria.

## La autorización de instalación debe contener las siguientes informaciones:

1. Copia del Certificado de Título del inmueble o copia del Contrato de Alquiler con la descripción de los lugares exactos donde se construirá la destilería, la licorería, la cervecería, fábrica de vinos o la fábrica de productos del tabaco.
2. Descripción de los productos del alcohol o tabaco que van a elaborar o producir.

3. Descripción de los edificios que compondrán la planta de producción donde se desarrolle el negocio, los cuales no deberán estar comunicados con otras fábricas o establecimientos similares.
4. Planos detallados de las maquinarias y equipos de procesamiento del tabaco, así como de las máquinas de fabricación del alcohol y sus productos, incluyendo la planta física donde serán instalados de acuerdo a las especificaciones descritas en el Reglamento para la Aplicación del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).

**Nota:**

Los planos deberán ser elaborados a escala por un ingeniero o arquitecto debidamente registrado en el Colegio Dominicano de Ingenieros y Arquitectos (CODIA).

5. Número, clase y valor de las maquinarias y equipos que serán utilizados en la fabricación de los productos indicados anteriormente, su máxima producción por hora y el grado de alcohol máximo que puedan producir. Estas maquinarias deben cumplir con los controles dispuestos por la Administración a tales fines.
6. Informar la cantidad y capacidad de los tanques, columnas, cubas u otros depósitos que se destinen al almacenaje de materia prima que usen para la producción del alcohol y sus derivados, cervezas y vinos.

7. Certificación o Carta de No Objeción expedida por el Ministerio de Salud Pública.
8. Certificación o Carta de No Objeción expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
9. Certificación o Carta de No Objeción expedida por el Ayuntamiento correspondiente a la demarcación del negocio.
10. Permiso de Operación emitido por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE), si el solicitante está acogido bajo la Ley núm. 8-90, sobre Fomento de Zonas Francas, y sus modificaciones.
11. Certificación de No Antecedentes Penales emitida por la Procuraduría General de la República, respecto a todos los socios o accionistas.

Validado el cumplimiento de los requisitos anteriores, el Departamento de Impuesto Selectivo al Consumo de Impuestos Internos emitirá resolución autorizando o no la instalación de la fábrica de productos del alcohol o del tabaco.

## Condiciones para la instalación de la fábrica

- ✓ Los locales deben ofrecer facilidades para su inspección y reunir las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento y la Normativa vigente.
- ✓ Las fábricas a ser instaladas deben ser de fácil acceso y con suficiente espacio para los equipos utilizados.
- ✓ Los locales autorizados deben ser utilizados exclusivamente para la fabricación de los productos autorizados.
- ✓ Las instalaciones deberán tener los equipos necesarios de prevención de incendios.
- ✓ Los equipos y maquinarias destinadas a la producción de alcoholes y tabaco así como sus productos derivados, deberán estar ubicados dentro del perímetro autorizado por el Departamento de Impuesto Selectivo al Consumo.
- ✓ En el caso de las destilerías, el ensamblado de las instalaciones de los equipos mencionados anteriormente, deberá hacerse siguiendo el instructivo que para tal efecto disponga el referido departamento.
- ✓ Los locales autorizados para estos fines no podrán compartir el mismo espacio físico con otra Persona Física o Jurídica.

- ✓ Cumplir con cualquier otra medida de seguridad que pueda ser exigida en beneficio del control fiscal.

Los contribuyentes deben pagar una fianza que deberá ser ajustada, valorada y renovada anualmente a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales conforme se establece en los Arts. 29 y 376 del Código Tributario.

Además deben depositar los derechos, certificaciones o registros de marcas, propios de los productos del alcohol o tabaco, según aplique y conforme a la normativa vigente.

Concluido el proceso de instalación, el fabricante deberá notificar el inicio de sus operaciones; luego el Departamento de Impuesto Selectivo al Consumo procederá a instalar los mecanismos de control fiscal en las instalaciones del contribuyente.

### **Emisión y renovación de licencia oficial**

Impuestos Internos emitirá una Licencia Oficial de Fabricante con el número asignado de fábrica de acuerdo a la actividad económica a realizar, la misma tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de emisión, renovable previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente. Impuestos Internos hará de público conocimiento las licencias otorgadas anualmente.

## Actividades económicas de alcoholes y tabaco de acuerdo a la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU)

| Código | Descripción  |
|--------|--|
| 155100 | Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas, producción de alcohol etílico a partir de sustancias fermentadas |
| 155121 | Destilado de whisky  |
| 155122 | Fabricación de brandy  |
| 155123 | Fabricación de ginebra   |
| 155124 | Fabricación de ron   |
| 155110 | Destilación de alcohol etílico   |
| 155120 | Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas   |
| 155125 | Mezcla de bebida alcohólica  |
| 155200 | Elaboración de vinos   |
| 155210 | Elaboración de vinos (incl. El fraccionamiento)  |
| 155291 | Fabricación de vinos espumosos   |
| 155211 | Fabricación de vino a base de concentrado de mosto de uva  |
| 155292 | Fabricación de sidra   |
| 155293 | Fabricación de sake  |
| 155294 | Fabricación de otros vinos de frutas y bebidas mezcladas con contenido alcohólico  |
| 155290 | Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas  |
| 155295 | Fabricación de vermut y similares  |
| 155301 | Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta   |
| 155302 | Fabricación de cerveza negra   |
| 160000 | Elaboración de productos de tabaco   |
| 160091 | Elaboración de cigarrillos y cigarros  |





**dgii.gov.do**

(809) 689-3444 desde cualquier parte del país.  
(809) 689-0131 Quejas y Sugerencias.

informacion@dgii.gov.do

---

**IMPUESTOS INTERNOS**  
Mayo 2021

Publicación informativa sin validez legal

@DGII     